

REPUBLICA DEL PERU



**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 08 de ENERO de 2021

**VISTO:** El Informe N° 384-2020-NUT-DASP-DISAD/INEN del Equipo Funcional de Nutrición, el Memorando N° 1453-2020-DISAD/INEN, del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, el Informe N° 000008-2020-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 167-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 001220-2020-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 001310-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 001026-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

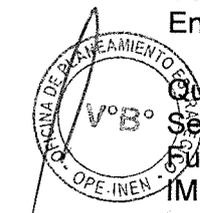
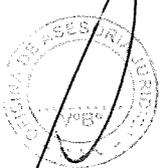
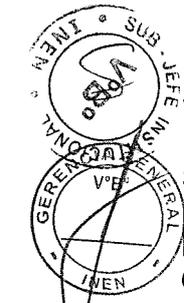
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN;

Que, mediante Memorando N° 1453-2020-DISAD/INEN, el Departamento de Atención de Servicios al Paciente, remite el Informe N° 384-2020-NUT-DASP-DISAD-INEN, del Equipo Funcional de Nutrición con el PLAN DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE NUTRICION FRENTE A LA



CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 – 2020, correspondiente al mes de diciembre;

Que, mediante Informe N° 000008-2020-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 167-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, con el costo de las prestaciones de servicios complementarios solicitado por el Departamento de Atención de Servicios al Paciente, para el mes de diciembre del presente año;

Que, mediante Memorando N° 002515-2020-OGA/INEN, la Oficina General de Administración remite el expediente a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y solicita la disponibilidad presupuestal para el costo del PLAN DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE NUTRICION FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 – 2020;

Que, a través del Memorando N° 001310-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 001220-2020-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico en el cual informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del PLAN DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE NUTRICION FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 – 2020;

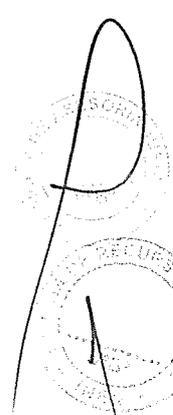
Que, mediante Informe N° 000044-2020-ORH/INEN, de fecha 23 de diciembre de 2020 la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente con el proyecto de resolución, utilizando la figura de la eficacia anticipada al 04 de diciembre del 2020, para la aprobación de la programación del mes diciembre del presente año, del "PLAN DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE NUTRICION FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 - 2020";

Que, el Proyecto del PLAN DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE NUTRICION FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 - 2020, tiene como finalidad fortalecer el sistema de respuesta de la intervención nutricional del paciente oncológico en las áreas de manejo de pacientes con COVID – 19, tanto en hospitalización (adulto y pediátrico), oferta móvil 2 (capilla) atención de sospecha de COVID – 19 y cuidado crítico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el PLAN DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE NUTRICION FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 – 2020, con eficacia anticipada al 04 de diciembre de 2020;

Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Dirección de Medicina, del Departamento de Oncología Pediátrica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;



En uso de la atribución conferida en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 04 de diciembre del año 2020 la Programación correspondiente al mes de diciembre del presente año del "PLAN DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE NUTRICION FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 – 2020", solicitado por el Departamento de Atención de Servicios al Paciente, el cual se anexa.

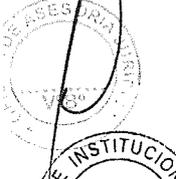
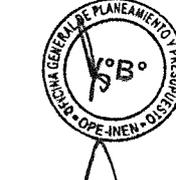
**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Oficina de Comunicación en coordinación con las dependencias involucradas para la difusión de los servicios complementarios a los usuarios del INEN.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
.....  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





PERÚ

Sector Salud



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

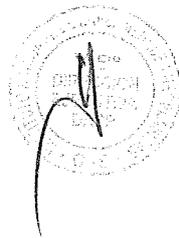
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL PACIENTE



PLAN DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO  
FUNCIONAL DE NUTRICIÓN FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS  
COVID 19 – AÑO 2020

LIMA – PERÚ

2020





PERÚ

Ministerio de Salud



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## INDICE

I.	Introducción	3
II.	Justificación	4
III.	Finalidad	5
IV.	Objetivos	5
V.	Ámbitos de aplicación	5
VI.	Bases Legales	7
VII.	Aspectos Generales	7
	VII.1 Sustento para solicitar los servicios complementarios Para el Equipo Funcional de Nutrición frente al coronavirus COVID-19	7
	a) Análisis de demanda	7
	b) Análisis de la Oferta	8
	c) Brecha Oferta Demanda	8
	d) Disponibilidad de personal	9
	e) Capacidad de infraestructura	9
	f) Proyección de requerimiento y horas complementarias del Mes de diciembre 2020	9
	Anexo: Programación de Horas Complementarias del mes de Diciembre 2020	11





PERU

Sector Salud



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## I. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha resaltado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de COVID-19, como una Pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea, por lo que se ha brindado recomendaciones sobre las medidas de prevención a las Instituciones de Salud a nivel mundial

En el Perú, se aprobó el "Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV", según Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano, con la finalidad de proteger la vida del usuario interno y externo, ante el riesgo de introducción del COVID-19.

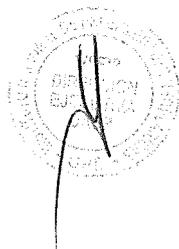
Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID/19 a nivel Nacional.

En tal sentido, debido al incremento de casos de COVID-19 en el país, se declaró Estado de Emergencia Nacional con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el Plazo de quince (15) días calendarios y disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051 -2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020.

Por lo anterior, se han aprobado medidas adicionales extraordinarias que permitan a las instituciones prestadoras de salud, adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario, según el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM.

Frente a esta contingencia el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, mediante el "Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19", estableció que la unidad de cuidados intensivos ubicada en el 4° piso Oeste se reciban pacientes críticos con COVID 19 positivos y el Área de 4° piso Este para la atención de los pacientes oncológicos con sospecha y/o diagnóstico de COVID 19 no críticos, para lo cual se requiere incrementar el recurso humano de profesionales en dichas áreas que permitan asegurar la atención eficaz y eficiente de los pacientes oncológicos siendo estos de mayor complejidad por su patología preexistente.

Por ello, el Departamento de Atención y servicio al Paciente, considera necesario la implementación de horas complementarias para el Recurso Humano de Profesionales del Equipo funcional de Nutrición y así cubrir la demanda de atención segura al paciente oncológico con sospecha y/o diagnóstico de COVID-19





PERÚ

Sector Salud



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## II. JUSTIFICACIÓN

A nivel mundial se ha incrementado notablemente el reporte de casos positivos de COVID-19 donde existen más de 9 millones de casos activos.

En América Latina, el COVID-19 ha provocado la muerte de más de 233.672 personas, mientras que 4.712.731 se mantienen contagiadas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) siendo los países Latinoamericanos como Ecuador, Colombia, Chile, Argentina, Brasil, El Salvador, Uruguay, Perú y México con mayor reporte de casos.

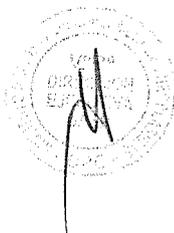
Frente a esta Emergencia Sanitaria el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobó con RJ-120-2020-J/INEN, el "Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19", teniendo como objetivo principal, prevenir y garantizar la respuesta y contención frente al riesgo de introducción del COVID-19 en los pacientes oncológicos, quienes al ser una población vulnerable por recibir tratamiento de quimioterapia que afecta al sistema inmunitario, están más expuestos a la infección por COVID-19 y que se podría complicar si el paciente es adulto mayor y/o tiene comorbilidades asociadas.

En el Perú, al 15 de noviembre del 2020, se han detectado 937 011 casos positivos de COVID-19, de los cuales 4 818 están hospitalizados y 35 231 fallecidos.

Ante esta circunstancia, el Equipo Funcional de Nutrición perteneciente al Departamento de Atención y Servicio al paciente necesita contar con el Recurso Humano de Profesionales Nutricionistas para poder dar cobertura, la evaluación, diagnóstico, tratamiento y monitoreo nutricional de los pacientes con COVID 19, tanto en hospitalización, como el seguimiento de las indicaciones nutricionales al momento del alta, por lo que se considera necesaria la implementación de horas complementarias para los profesionales altamente capacitados y con la experiencia necesaria en el manejo de pacientes oncológicos, de esta manera poder cubrir la demanda de estos pacientes y contribuir en su recuperación.

Debido a la emergencia sanitaria se ha implementado el Área de 4° piso para la atención de pacientes con covid19 dichos pacientes requieren una alimentación acorde a sus necesidades para de esta manera contribuir en su proceso de mejora, de igual manera recibir el acompañamiento nutricional posterior al alta para que continúen con una alimentación acorde a sus requerimientos y esto contribuya a su recuperación.

En base a lo mencionado anteriormente, en el "Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19 del INEN", se considera el *Item 6,2.1. Procedimiento de Preparación para Reducir daños en Salud*, en el acápite: *Extensión del Recurso Humano* refiere que, "para la extensión del Recurso Humano, se hará según requerimiento y el personal será dedicado de forma exclusiva a la labor de atención de los posibles casos de pacientes con infección por Coronavirus COVID-19; y en relación al Recurso Humano del Profesional de Nutrición, se debe considerar experiencia y entrenamiento en manejo nutricional del paciente oncológico.





PERÚ

Sector Salud



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Para el requerimiento de "Horas complementarias" para el profesional Nutricionista capacitado y con experiencia en manejo nutricional oncológico en las áreas de Hospitalización (adultos y pediátricos) así como de áreas críticas del INEN, se encuentra el sustento en el artículo 15 del Decreto de Urgencia N°26-2020, el cual dispone que para efectos de la prestación de Servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria, declare mediante Decreto N°008-2020-SA, el valor costa-hora para cálculo de la entrega económica por la prestación del Servicio complementario en salud; considerándose el monto de S/ 61.00. El costa por hora para dicho profesional.

### III. FINALIDAD

Fortalecer el sistema de respuesta de la intervención nutricional del paciente oncológico en las áreas de manejo de pacientes con COVID-19, tanto en hospitalización (adulto y pediátrico), oferta móvil 2 (capilla) atención de sospecha de COVID-19 y cuidado crítico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

### IV. OBJETIVOS

- Asegurar el funcionamiento del Equipo Funcional de Nutrición en las áreas de manejo de pacientes sospechosos y/o confirmados por COVID-19 de expansión con Profesionales nutricionistas especializados en la atención nutricional del paciente oncológico.
- Garantizar la intervención nutricional continua de los pacientes oncológicos con hospitalizados sospechosos y/o confirmados por COVID-19.
- Garantizar la atención rápida, oportuna y acorde a los requerimientos nutricionales de pacientes oncológicos con hospitalizados sospechosos y/o confirmados por COVID-19.

### V. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan aplica al equipo funcional de nutrición establecido en el plan de contingencia frente al coronavirus COVID-19, aprobado con RJ-120-2020-J/INEN

### VI. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28101 Ley de Movilización Nacional y su modificatoria
- Ley N° 28551 Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del código de Ética de la Administración Pública





PERÚ

Sector Salud



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- Ley N° 28748. Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
- Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el trabajo
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el reglamento de organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA - que aprueba Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. que aprueba Norma de Control interno
- Decreto Legislativo N° 1154. Decreto Legislativo que autoriza los Servicios complementarios en Salud
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA. que prueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud
- Decreto Supremo N° 034-2016-SA. Decreto Supremo que modifica el Anexo I del Decreto Supremo N° 001-2014-SA. a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistenciales Sociales o Trabajadores Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA. Modifican el Decreto Supremo N° 001- 2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154. que autoriza los servicios Complementarios de Salud Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. que declara estado de Emergencia Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, que permite a las Instituciones prestadoras de Salud. adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario
- Decreto N° 008-2020-SA, que aprueba el Valor-Costa para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud, en la modalidad turno o procedimiento asistencial. aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria
- Resolución Jefatural N° 06-2018-J/INEN, reconforma al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN
- Resolución Jefatural N° 022- 2018-J/INEN, que aprueban el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres- INEN
- Resolución Jefatural N° 0120-2020-J/INEN aprueban plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19.





PERÚ

Sector Salud



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## VII ASPECTOS GENERALES

### VII.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA OFERTA MÓVIL SEGÚN EL PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19

a) **Análisis de la demanda:**

Actualmente se está ejecutando el "Plan de contingencia frente al coronavirus COVID-19", siendo asignado el Área este del 4° piso para el manejo de los pacientes COVID-19 en estado crítico, además de oferta móvil 1 (capilla) para la atención de pacientes con sospecha de COVID-19 y cuidado crítico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con horario de atención de 24 horas los 7 días de la semana. En la actualidad se encuentran hospitalizados una cantidad promedio de 16 pacientes con COVID-19 en los diversos ambientes (capilla: 4 pacientes, 4° piso este: 10 pacientes y UCI: 2 pacientes.

b) **Análisis de Oferta:**

El personal nutricionista capacitado en la intervención nutricional del paciente oncológico es un recurso humano altamente calificado en el manejo de pacientes con compromiso nutricional y metabólico por problemas asociados al tratamiento y fisiopatología del cáncer. En la actualidad la deficiencia de personal es una constante pues el servicio de nutrición cuenta con 19 nutricionistas para poder cubrir sus funciones de atención de manera regular; sin embargo, debido a la pandemia un total de 9 nutricionistas se encuentran en aislamiento por comorbilidad, factores de riesgo y/o trabajo remoto.

El Equipo Funcional de Nutrición procura brindar un trabajo con la misma calidad y calidez, brindando la atención nutricional a todos los pacientes hospitalizados acorde a sus necesidades nutricionales, esto a pesar de contar con un déficit por los colegas que se encuentran en aislamiento o trabajo remoto, por ello nos vemos en la necesidad de reorganizar los roles de trabajo asignado a personal en las áreas de mayor demanda, considerando que la NTS N°103 -MINS/DGSP — V.01 norma técnica de salud de la unidad productora de servicios de salud de nutrición y dietética aprobada con Resolución Ministerial N°665-2013/MINSA que indica que en unidades de cuidados críticos y similares debe ser atendido por 1 licenciado en nutrición exclusivo, así mismo en hospitalización general se debe contar con 1 nutricionista por cada 40 paciente hospitalizado y en el caso de los pediátricos 1 licenciado en nutrición por cada 15 niños. Considerando que en la actualidad se tiene un promedio de 120 pacientes adultos hospitalizados y 60 pacientes pediátricos y los pacientes por COVID-19, se debería contar por turno con 8 licenciado nutricionistas, sin embargo, solo se cuenta con 3 nutricionistas por turno, por lo que se hace indispensable contar con los licenciados exclusivos para las áreas COVID-19, que aseguren la calidad de la atención.





## "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## c) Brecha oferta Demanda

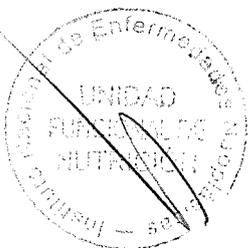
La necesidad de contar con personal Nutricionista altamente capacitado en la intervención nutricional de paciente oncológico de manera permanente para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento nutricional de manera oportuna a los pacientes de las áreas de UCI-COVID, hospitalización adulta COVID, hospitalización pediátrica COVID y oferta móvil 1 (capilla) atención de sospecha de COVID-19, es el siguiente:

PROFESIONAL DE LA SALUD	UBICACIÓN	HORARIO	CANTIDAD REQUERIDA
Nutricionista capacitado en la intervención nutricional del paciente oncológico	Área de UCI-COVID	12 horas	1
Nutricionista capacitado en la intervención nutricional del paciente oncológico	Hospitalización Adulto COVID	12 horas	2
Nutricionista capacitado en la intervención nutricional del paciente oncológico	Oferta móvil 1 (capilla) atención de sospecha de COVID-19	12 horas	1

## d) Disponibilidad de Personal

Con la finalidad de proponer el cierre de Brechas que actualmente se presenta, se dispone de los profesionales en nutrición altamente capacitado en intervención nutricional del paciente oncológico, quienes realizaran las horas requeridas.

N°	Nombres y apellidos del Personal	Personal Asistencial
1	Jonathan Vilcahuaman Ramírez	Licenciado en nutrición Equipo funcional de Nutrición
2	Guillermo Gutiérrez Alarcón	Licenciado en nutrición Equipo funcional de Nutrición
3	Juan Carlos Lozano Lozano	Licenciado en nutrición Equipo funcional de Nutrición
4	Jorge Luis Chávez Chocano	Licenciado en nutrición Equipo funcional de Nutrición
5	María Julia Champa Gonzales	Licenciado en nutrición Equipo funcional de Nutrición
6	Raúl Gustavo Osca tegui Pérez	Licenciado en nutrición Equipo funcional de Nutrición
7	Enrique Martín Rodríguez Coyla	Licenciado en nutrición Equipo funcional de Nutrición
8	Luis Alfredo Zambrano Jaimes	Licenciado en nutrición Equipo funcional de Nutrición





PERÚ

Sector Salud



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

e) Capacidad de infraestructura

La infraestructura a utilizar son los ambientes destinados para la contingencia de la emergencia sanitaria 4° piso oeste, este, oferta móvil 2 (capilla) y pediatría.

f) Proyección de Requerimiento de personal y horas complementarias

Para la atención de pacientes de UCI-COVID, Hospitalización Adulto-COVID, hospitalización pediátrico-COVID, oferta móvil 2 (capilla) atención de sospecha de COVID-19, se requiere el siguiente personal:

REQUERIMIENTO DE PERSONAL POR DIA		
UBICACIÓN	Horario	CANTIDAD REQUERIDA
Área de UCI-COVID	6.30 am a 6.3 pm	1
Hospitalización Adulto-COVID	6.30 am a 6.3 pm	2
Oferta móvil 1 (capilla) atención de sospecha de COVID-19	6.30 am a 6.3 pm	1
Total		4





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

HORAS COMPLEMENTARIOS  
EQUIPO FUNCIONAL DE NUTRICION  
MES DE DICIEMBRE

Nombre y apellido	Personal Asistencial	Horas trabajadas por mes	Costo por Hora	Costo total de Horas
Jonathan Vilcahuaman Ramírez	Lic Nutricionista EFN	30 horas	s/61.00	s/ 1830.00
Guillermo Gutiérrez Alarcón	Lic Nutricionista EFN	30 horas	s/61.00	s/ 1830.00
Juan Carlos Lozano Lozano	Lic Nutricionista EFN	30 horas	s/61.00	s/ 1830.00
Jorge Luis Chávez Chocano	Lic Nutricionista EFN	30 horas	s/61.00	s/ 1830.00
María Julia Champa Gonzales	Lic Nutricionista EFN	30 horas	s/61.00	s/ 1830.00
Raúl Gustavo Oscategui Pérez	Lic Nutricionista EFN	30 horas	s/61.00	s/ 1830.00
Enrique Martín Rodríguez Coyla	Lic Nutricionista EFN	30 horas	s/61.00	s/ 1830.00
Luis Alfredo Zambrano Jaimes	Lic Nutricionista EFN	30 horas	s/61.00	s/ 1830.00





PERU

Sector Salud



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DIRECCION DE SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ATENCION DE SERVICIO AL PACIENTE  
 EQUIPO FUNCIONAL DE NUTRICION  
 PROGRAMACION HORAS COMPLEMENTARIA  
 ROL MES DE DICIEMBRE 2020

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total Horas	Total monto
Guillermo Gutiérrez Alarcón	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	J	30	S/ 1830.0	
Juan Carlos Lozano				12	12											6	6			12	12										30	S/ 1830.0	
Jonathan Vilcahuaman Ramirez						6						12		12								12				6				30	S/ 1830.0		
Jorge Luis Chávez												12																			30	S/ 1830.0	
Maria Julia Champa Gonzales					6																					12					30	S/ 1830.0	
Raul Gustavo Oscategui Pérez								12											6							12					30	S/ 1830.0	
Enrique Martin Rodriguez Coya									12								6										12				30	S/ 1830.0	
Luis Alfredo Zambrano Jaimes											6						12											12			30	S/ 1830.0	
TOTAL																	258	S/ 14640.0															

